

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE PARA EL FOMENTO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID19**

#### ***PREÁMBULO***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, con el fin de incentivar a las empresas del medio rural para la digitalización, promoción y comercialización de sus bienes y servicios, dentro de las medidas de recuperación económica por la crisis derivada del COVID19, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones. La finalidad es dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la promoción del sector económico e impulsar la actividad mercantil así como fomentar la comercialización digital de las empresas.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 01 de junio de 2020, aprobó estas bases de la convocatoria.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

##### ***PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención***

---

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

##### ***SEGUNDA.- Presupuesto***

---

La partida destinada a esta Convocatoria es de 275.000,00€ (*doscientos setenta y cinco mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2020, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

La resolución de la convocatoria debe quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de SODEBUR 2020.

##### ***TERCERA.- Actuaciones subvencionables***

---

Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Las actuaciones susceptibles de subvención son las siguientes:

A) Actividades de promoción.

- Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager.
- Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
- Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- Gastos en publicidad online.

B) Actividades de comercialización.

- Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.
- Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
- Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
- Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en marketplaces o plataformas de comercio electrónico.
- Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

La solicitud podrá contemplar diferentes actividades de promoción y/o comercialización pero en todo caso, sólo podrá ser admitida una solicitud por persona jurídica o física (autónomas).

Quedan excluidas las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas así como los gastos de equipos informáticos. No se considerarán gastos subvencionables, los gastos de contratación de personal, los gastos de contratación de servicios de gestoría o administración, los impuestos personales sobre la renta, el valor añadido y el resto de impuestos relacionados con el gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

## ***CUARTA.- Beneficiarios***

---

### **4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos.

4.1.2. Las personas físicas beneficiarias, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

4.1.3. La actividad mercantil o empresarial susceptible de subvención tendrá como objetivo la venta de bienes o servicios ofrecidos o fabricados en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

#### 4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de SODEBUR.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### 4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. **Aceptar la subvención** y comunicar a SODEBUR la misma, en el plazo de **diez días hábiles, por correo electrónico conforme al modelo Anexo II cumplimentado**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

4.3.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente detallada en la presente convocatoria, como cualquier documentación que sea requerida al beneficiario.

#### ***QUINTA.- Importe de la subvención***

---

5.1. La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00€ total de subvención.

Solo será admitida una solicitud a subvencionar por persona jurídica o física.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### ***SEXTA.- Procedimiento de concesión***

---

El criterio para el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

6.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar una única solicitud de subvención.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

#### ***SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación***

---

7.1 Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud y memoria del proyecto, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y la presentarán, las empresas, vía telemática en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). Los autónomos, podrán presentar sus solicitudes a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

7.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- b) En el caso de entidades jurídicas, en DNI del representante legal con las escrituras o documentación que acredite la representación.

- c) Memoria de las actividades a realizar con el presupuesto, temporalización y la memoria correspondiente con los resultados esperados.
- d) En el caso de realizar campañas de promoción, se deberán indicar las plataformas o canales elegidos, coste de las mismas, *target group* o *segmento de la población* a impactar, resultados esperados y las métricas que contribuyan a una correcta explicación de la campaña a realizar.
- e) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- f) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días** hábiles, contados a partir del día siguiente al del mail de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los art. 21 y. 68 de la LPCAP.

Por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo electrónico válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

### ***OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

---

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención.

### ***NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.***

---

9.1 Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula tercera y cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria.

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

9.3. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

|  |                   |
|--|-------------------|
| Actividades de comercialización que contribuyan a la creación de plataformas de venta directa de bienes y servicios.   | <b>3 puntos</b>   |
| Actividades de que contribuyan a la mayor visibilidad publicitaria y/o a la segmentación de público objetivo.  | <b>2 puntos</b>   |
| Actuaciones cuyos resultados contribuyan al mayor conocimiento o promoción de la provincia de Burgos a través de sus productos endógenos, artesanía, agroalimentación, espacios naturales o patrimonio.    | <b>1,5 puntos</b> |
| Grado de innovación de las actividades a realizar.   | <b>1 punto</b>    |
| Persona beneficiaria o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria de sexo femenino, joven menor o igual a 35 años, mayor de 50 años o con un grado discapacidad igual o superior al 33%. | <b>1 punto</b>    |
| Empresas ubicadas en municipios menores a 500 habitantes.  | <b>1 punto</b>    |
| Actividades en colaboración con otras empresas de la provincia de Burgos.  | <b>0,5 puntos</b> |

**DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.**

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la contratación realizada:

a) **Anexo III:** Documentos de justificación, adjuntando **copias**:

- Memoria explicativa donde se muestren los resultados de las actividades realizadas que acredite la realización del conjunto de las actividades objeto de subvención indicando los resultados obtenidos, el coste, las fechas de ejecución así como la fecha de realización del pago de las obligaciones contraídas con terceros.
- Facturas correspondientes a las inversiones realizadas.
- Documento o certificado bancario de pago de las facturas correspondientes.

La factura deberá contener únicamente las actividades para las cuales se ha otorgado la subvención.

b) **Anexo IV:** Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

10.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, y las empresas lo presentarán a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Diputación de Burgos, en su **Registro Electrónico**, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). Los autónomos podrán presentar dicha justificación a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

10.3. El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 15 de abril de 2021.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento. Por ello, como

se ha señalado anteriormente, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válido, habitual y de revisión continua por parte cada solicitante, que deberá estar pendiente de la misma mientras su solicitud y/o justificación se encuentre tramitándose e ir devolviendo la confirmación de recepción de los correos.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades realizadas por el equipo técnico de SODEBUR y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

### ***UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.***

---

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

### ***DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.***

---

12.1. La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. La publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (*art. 45 de la LPCAP*). No obstante, a los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico para comunicarles dicha resolución definitiva y la concesión de la subvención solicitada.

### ***DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos***

---

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un *informe técnico* emitido por un equipo integrado por Dirección, el Técnico de imagen y turismo y una persona del departamento de administración.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de la misma, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.3.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

#### ***DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### ***DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.***

---

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

#### ***DECIMOSEXTA.- Instrucciones.***

---

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### ***DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.***

---

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### ***DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.***

---

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

Burgos, 01 de junio de 2020

El Secretario de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos,

José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel